



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00295 -2011-AMPN

Nasca, **14 ABR. 2011**

VISTO:

Acta de instalación, y La Ley N° 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, que agrega La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que las municipalidades son entidades, básicas de la **organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal** en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, según Ley N° 27933 que regula el sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuya finalidad es la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizando la seguridad, paz tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales; Se entiende por

PAG.01





Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, y contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 27933, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, de conformidad al Artículo 15° del mismo cuerpo legal, señala que El Comité Provincial es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción y es la máxima autoridad del comité y esta integrada por la autoridad política de mayor nivel de la localidad, el Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción, la autoridad educativa del más alto nivel, la autoridad de salud o su representante, un representante del Poder Judicial, designado por Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción, un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción, el Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces, tres Alcaldes de los Distritos con mayor número de electores de la Provincia, un representante de las Juntas Vecinales, y demás que se consideren conveniente.

Son atribuciones del comité provincial la de aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Concejo, dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción y difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad.

El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es un órgano ejecutivo encargado de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que se desarrollen en el ámbito del distrito capital o cercado y, eventualmente, a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera. Además, tienen función técnico normativa respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial, en el marco de la política nacional sobre Seguridad Ciudadana.

PAG.02





Que, por Decreto Supremo Nro. 012-2003-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que tiene por objeto normar el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que lo define como el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, y de normas, recursos y doctrina; orientados a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como a garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Dicho Sistema tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, para el cumplimiento y el ejercicio cabal de las funciones inherentes al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, es necesario conformar el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana mediante un acto resolutivo.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y en cumplimiento a las Normas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Ley 27933 su reglamento según D.S. 012-2003-IN, y contando con el Visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Nasca, la misma que es presidido por el Alcalde Provincial de Nasca, integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE : PROF. EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca

INTEGRANTE : SR. JORGE MANUEL MATIENZO ATAHUA
Gobernador de la Provincia de Nasca

PAG.03



CMTE PNP. DANIEL RICARDO SANCHEZ MILLAN
Comisario Sectorial PNP Nasca

LIC. JULIO CESAR MACHADO HUAYANCA
Director de la Ugel Nasca

TEC. MAXIMO ABDON VARGAS ACUÑA
REPRESENTANTE DEL HOSPITAL DE APOYO NASCA

DRA. MONICA GOYZUETA NEYRA
REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DE NASCA

DRA. LIVINA RUTH ALVIS RODRIGUEZ
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE NASCA

ING. JOSE LUIS GUTIERREZ CORTEZ
ALCALDE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

DR. JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO
ALCALDE DEL DISTRITO DE MARCONA

ING. CARLOS MANUEL CABRERA GUTIERREZ
ALCALDE DEL DISTRITO DE EL INGENIO

PROF. NERI SATURNINA BENDEZU SOLOGORRE
COORDINADORA PROVINCIAL DE LAS J.J.VV. SEGURIDAD CIUDADANA

ING. ARMANDO WILBER ALFARO MORALES
GERENTE DE LA SUB REGION DE NASCA

SR. NESTOR AUGUSTO MARTINEZ ANAJULCA
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS N°82

DR. NILLS HUAMANTUMBA VELASQUEZ
REPRESENTANTE DE LA CRUZ ROJA DE NASCA

SR. ERNESTO ESPINOZA ZEGARRA
REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE USUARIOS DE NASCA



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar, a la oficina de Secretaria General notificar la presente resolución a los interesados para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
SECRETARÍA GENERAL